

2023-00038

INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 205/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA SOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

Se ha recibido para informe el proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

I. COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2.l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN.

Con respecto a la documentación, se acompaña al proyecto, memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, informe de valoración de cargas administrativas, memorias económicas, de 2 de junio de 2023 y de 16 de octubre de 2023, Anexos 1 a 4 de la memoria económica, memoria de no repercusión sobre los derechos de los niños y niñas, memoria justificativa sobre la modificación del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, memoria justificativa sobre la modificación del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de junio, de Promoción y Defensa de la competencia de Andalucía, informe de evaluación de impacto de género, Resolución de 2 de junio de 2023, de avocación de competencias, nombramiento de coordinadora del proyecto, Resolución, de 10 de octubre de 2023, de la Secretaría General para el Deporte por el que se acuerda no someter a la consulta previa, información ni audiencia pública, dos borradores iniciales, propuesta de acuerdo de inicio y acuerdo de inicio.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	13/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7WCUP3GG59CJGM53TSPX8XF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación con la emisión de este informe, se destaca el apartado 6 de la memoria de principios de buena regulación, que recoge que *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Según este principio, las propuestas normativas deben evitar cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. En el proyecto de Decreto que nos ocupa, no se impone a la ciudadanía ningún tipo de carga administrativa”*. En el mismo sentido, se recoge en el informe de valoración de cargas administrativas.

III. CONSIDERACIONES CARÁCTER PARTICULAR.

Preámbulo.

Párrafo 9: Con respecto a la expresión *“Comisión Permanente”*, en aras de la seguridad jurídica, se tendría que revisar, ya que la misma no figura en el texto propuesto que va a modificar el apartado 3 del artículo 94 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre.

Apartado único del artículo 2, por el que se añade el apartado 5 del artículo 63 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo.

Dicho apartado 5 establece que *“Todas las personas integrantes del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, por la asistencia a las reuniones como personas miembros del citado Consejo, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que en concepto de dietas y gastos de desplazamiento generen, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Para el pago de estas indemnizaciones será necesaria la previa certificación de la Secretaría del Consejo con el visto bueno de la Presidencia que acredite la asistencia efectiva a las citadas reuniones”*.

Se habría de revisar, ya que el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas está compuesto tanto de personas al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía como de personas ajenas a la misma y el derecho a percibir indemnizaciones, en concepto de dietas y gastos, de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, está referido a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	13/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7WCUP3GG59CJGM53TSPX8XF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	